

Licitación Pública Internacional N° 2/2018

“Diseño, financiamiento, construcción y operación de infraestructura Educativa de 27 CAIF y 15 Escuelas”.

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.-

Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-

Comunicado N° 7

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente licitación, se realiza la siguiente puntualización:

Se adjunta resolución de fecha 22 de marzo de 2018, referida a beneficios fiscales otorgados al "Proyecto 3 INAU- Centros CAIF; ANEP Escuelas".

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/resoluciones/03/mef_1759.pdf

Respecto a las consultas recibidas, se procede a dar respuesta.

Consulta 1

Respecto a los CAIF, solicitamos confirmar que no se deberán ni suministrar ni colocar juegos infantiles. De lo contrario, indicar especificaciones y cantidades por favor.

Respuesta: No se suministrarán juegos infantiles.

Consulta 2

Respecto a los CAIF, en el punto “12.20.7 Parquización”, cuando se refiere al plantado de los “Árboles jóvenes” indica “Se plantarán 4 árboles indicados en planta...” pero en la planta se grafican únicamente 3 unidades. Por favor confirmar cantidad de árboles a plantar para cada CAIF.

Respuesta: Se plantarán 4 en total. Serán 3 árboles de acuerdo a la indicación en planta, más un cuarto árbol que se ubicará en el patio frontal derecho y será de porte medio, de preferencia tipo ciruelo de jardín, no indicado en planta.

Consulta 3

Entendemos que la lámina enviada como ubicación de la C1 en el Comunicado 2 del 08/03/2018 (lámina PPP3-C01-L01-2619.pdf) está haciendo referencia a la L10 en realidad. Solicitamos confirmar si es esto correcto.

Respuesta: Se aclara que el contenido del PDF del pliego no es correcto. En comunicado Nro. 6 se elevó PDF con lámina corregida. La lámina que contiene es la L10 y debe de contener la L1. Se cambió contenido de PDF original.

Consulta 4

Respecto a la implantación del CAIF tipo C17 (ver lámina PPP3-C17-L17-181002.pdf), entendemos hay una construcción existente dónde se va a implantar el nuevo CAIF. Solicitamos indicar si está dentro de nuestro alcance dicha demolición o el terreno será liberado libre de construcciones existentes.

Respuesta: No existen construcciones en dicho padrón.

Consulta 5

Respecto a la implantación del CAIF tipo C20 (ver lámina PPP3-C20-L20-425645.pdf), entendemos hay una construcción existente dónde se va a implantar el nuevo CAIF. Solicitamos indicar si está dentro de nuestro alcance dicha demolición o el terreno será liberado libre de construcciones existentes.

Respuesta: En la actualidad existen construcciones que estarán demolidas cuando se entregue el terreno. Ya se instruyó para que realicen las demoliciones.

Consulta 6

Respecto a la implantación del CAIF tipo C25 (ver lámina PPP3-C25-L25-1006 L1.pdf), entendemos hay una construcción existente dónde se va a implantar el nuevo CAIF. Solicitamos indicar si está dentro de nuestro alcance dicha demolición o el terreno será liberado libre de construcciones existentes.

Respuesta: En el padrón 1006 de Playa Pascual, no existen construcciones. Se debe cambiar la implantación ya que la Intendencia dio otra fracción del mismo padrón. Al fraccionarlo el número correspondiente a INAU de fracción es 3247. Se elevará en un comunicado la nueva implantación, una vez realizado el plano de mensura.

Consulta 7

Respecto a la implantación del CAIF tipo C27 (ver lámina PPP3-C27-L27-535P.pdf), entendemos hay una construcción existente dónde se va a implantar

el nuevo CAIF. Solicitamos indicar si está dentro de nuestro alcance dicha demolición o el terreno será liberado libre de construcciones existentes.

Respuesta: En el padrón 535 Parte no existen construcciones.

Consulta 8

En el punto “3.3.-Iluminación y ventilación natural” de las Pautas de Diseño y Construcción en CAIF se menciona: “Se respetará el diseño de aberturas graficado en planos, en cuanto a la modulación, las dimensiones y el tipo de movimiento propuesto. En cualquier caso se deberá respetar la normativa departamental vigente.”.

Solicitamos al igual que para escuelas evaluar la eliminación de esta restricción, permitiendo las modificaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento simultáneo a exigencias: acústicas, térmicas, de iluminación y ventilación.

Respuesta: Se mantiene la condición, no se debe variar el diseño despizo ni el movimiento de las aberturas.

Consulta 9

En los puntos 3.13 de las PDC de ANEP y 12.18.1 de las PDC de INAU indican que “El Contratista coordinará cualquier trámite necesario para la solicitud del suministro de energía ante UTE o ante el ente regulador correspondiente, quedando todos los costos que originen a su cargo.” Entendemos que esto quiere decir que el coste de la ejecución de la infraestructura para dar energía eléctrica al centro corre de cuenta del Contratista, y no sólo los costos correspondientes al trámite. Solicitamos que indiquen si es así, y en caso afirmativo que nos puedan entregar la documentación que dispongan sobre la disponibilidad de energía eléctrica en cada ubicación o las conversaciones que puedan haber tenido con UTE.

Respuesta: “La contratista coordinará cualquier trámite necesario para la solicitud del suministro de energía ante UTE o ante el ente regulador correspondiente, quedando todos los costos que originen a su cargo”. Se entienden por todos los costos trámites y obras necesarias para su concreción.

Consulta 10

En el punto 3 de las PDC de INAU se indica que “... se deberán mantener las características propias del programa en cuanto a los aspectos funcionales, operativos y de imagen de los centros.” Solicitamos que nos indiquen específicamente cuáles son los aspectos de imagen que se deben mantener.

Respuesta: Se deben mantener el esquema funcional de planta y volumetría, diseño de fachadas y aberturas, textura color y tipo de terminaciones que estén definidas.

Consulta 11

El archivo de implantación del C1 incluido en la documentación del Comunicado 3 (archivo PPP3-C01-L01-2619) es el mismo que para el C10 (archivo PPP3-C10-L10-189424). Solicitamos que confirmen si debemos mantener como implantación del C1 la indicada en el archivo colgado en la web (1-LA PAZ P2619-R1).

Respuesta: El contenido del PDF (archivo PPP3-C01-L01-2619) no es el correcto ya que contiene la L10 y debe de contener L01.
Se subió PDF corregido en comunicado Nro.6.

Consulta 12

En el Cuadro A de las PDC de ANEP y en el punto 3.4 de las PDC de INAU se indica una iluminación mínima del plano de trabajo para la luz artificial. Entendemos que esto quiere decir que la iluminación mínima debe cumplirse en cualquier punto de la estancia a ser iluminada a una determinada distancia. Solicitamos confirmación de este punto y en caso afirmativo que indiquen a qué distancia del suelo se debe considerar el plano de trabajo.

Respuesta: Efectivamente debe garantizarse 400 luxes en planos de trabajo y se considerará a 70CM.

Consulta 13

Conforme al Comunicado N°2 (puntualización 4) el centro CAIF C1 se sitúa en el departamento de Canelones, localidad La Paz, n° de padrón 2619. Sin embargo, según el plano de implantación proporcionado en el Comunicado N°3, el centro CAIF C1 se sitúa en el departamento de Montevideo, localidad Barrio Colón, n° de padrón 189424 que coincide con la implantación del centro CAIF C10.

Favor aclarar si la implantación del centro CAIF C1 en el Comunicado N°3 es errónea.

Respuesta: El contenido del PDF no es el correcto (contiene la L10) y debe de contener L01.

Se subió PDF corregido en comunicado Nro.6.

Consulta 14

Conforme al Comunicado N°2 (puntualización 4) el padrón del centro CAIF C11 es 418371. Sin embargo, según el plano de implantación proporcionado en el Comunicado N°3 el n° de padrón es 418731.
Favor aclarar qué número de padrón es el correcto para el centro CAIF C11.

Respuesta: El Nro. de padrón correcto es **418731**.

Consulta 15

Se ha identificado la presencia de construcciones en los padrones proporcionados para los centros A4, A7, C16, C17, C20, C27.
De acuerdo con el documento Proyecto de Contrato, apartado 5.1.1 Terrenos, se lee lo siguiente:

“La APC se obliga a entregar el uso y goce de los padrones donde se construirán los Centros, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.”

Rogamos confirmación de que estos predios se darán sin edificaciones que impliquen demoliciones o cambios en la ubicación asignada a dichos centros.

Respuesta: Los predios (área de influencia) serán entregados libres de edificaciones. Las demoliciones que hubiere que hacer serán de cargo de la APC.

Consulta 16

De acuerdo a lo especificado en la página 4 de las “Pautas de Diseño y Construcción CAIF”:

“Se trata de proporcionar un aislamiento adecuado en los cerramientos externos frente a ruidos aéreos y de impacto provenientes del exterior y un aislamiento adecuado entre ambientes del edificio educativo.”

La atenuación frente a ruidos de impacto se mide con un parámetro diferente que la aislación frente a los ruidos aéreos y en general se indica como exigencia de entresijos entre locales, para controlar el ruido (generado por una actividad en el local superior), transmitido al local inferior.

Entendemos que el espíritu de lo solicitado para la cubierta es aislar el ruido de impacto provocado por la lluvia, dado que no se producirían actividades sobre la cubierta liviana. ¿Es esto correcto?

Respuesta: Es correcto.

Consulta 17

Solicitamos nos confirmen si se deberá colocar cielorraso en todos los locales o solo en los locales educativos.

Respuesta: En las Pautas de Diseño y Construcción CAIF, Clausula 12.16 ,
“Se colocará cielorraso en todos los locales. En baños, kitchinette y servicios
en general se colocará cielorraso horizontal a 2.40 mt. de altura mínima”.

Consulta 18

Conforme a los Comunicados N°2 (puntualización 4) y N°3 (implantación de centros) el n° de padrón dado para la escuela A3 (153116 al 153129) no corresponde con la planta de ubicación señalada en rojo en el plano “PPP3-A3-U03-153116 al 153129”.

Favor proporcionar el n° de padrón que aplica en este caso.

Respuesta: El nuevo número de padrón es 428064.

Consulta 19

A continuación se proporciona un listado de los centros cuyo n° de padrón no se puede visualizar en la página web <http://visor.catastro.gub.uy/visordnc/>.

Ref.	Departamento	Localidad O Barrio	En El Padrón proyecto contrato
A2	Montevideo	Barrio Capra	155280
B1	Canelones	Empalme Nicolich	35185
B4	Montevideo	Villa Garcia	60042
B5	Montevideo	Peñarol Viejo – Los Molinos	44459
C2	Canelones	Toledo Chico	3689
C4	Canelones	Paso Carrasco	3370
C5	Canelones	Shangrila	25018
C7	Colonia	Carmelo	(6.202) Actualización en trámite
C9	Montevideo	Cerro Norte	42458
C11	Montevideo	Belvedere/N.Paris	418371
C12	Montevideo	Los Bulevares	427703
C14	Montevideo	Sayago (Brandi)	Espacio libre
C19	Montevideo	Villa Teresa	50552
C21	Montevideo	Capra	155280
C22	Paysandú	Paysandú	5083
C23	Río Negro	Fray Bentos	7887
C24	Salto	Salto	Espacio libre
C25	San José	Playa Pascual	1006 Lote 1
C27	Tacuarembó	Ansina	535 p

Se solicita el envío de la información necesaria para identificar la implantación de estos centros.

Respuesta: La información se encuentra en cada plano de implantación, ubicación del predio e implantación del edificio dentro del predio. (Éstos gráficos son a modo de propuesta). Los deslindes y demás información se encuentran en los planos de mensura.

A2 – 155280: Es Rural.

B1 – Sugerencia: Buscar padrones linderos en Geocatastro con localidad Ciudad de la Costa.

B4 - Sugerencia: Buscar padrón 428692 que se encuentra frente al padrón 60042.

B5 – 44459: Es Rural.

Consulta 20

En los planos de implantación proporcionados en el Comunicado N°3, en la urbanización exterior del predio no se identifica una cancha y ni una zona de juegos compuesta por hamacas, subibaja y trepamonos. Solicitamos confirmar que estos rubros no se deben considerar en el presupuesto de obra.

Respuesta: La cancha no se debe considerar en el presupuesto, la zona de juegos sí.
Ver comunicado 4: Consulta 4 y Consulta 5.

Consulta 21

Consultamos si se debe cotizar el equipamiento móvil indicado en rubrado. En caso afirmativo solicitamos especificaciones técnicas del mismo.

Respuesta: Si, en comunicado 5 se adjunta “CLÁUSULA 7.1 EQUIPAMIENTO MÓVIL”.

Consulta 22

De la lectura de los pliegos se puede deducir que en el contrato de ANEP se incluye la limpieza no reactiva de la cocina y comedor, y la reactiva de estas mismas zonas excepto en horarios de alimentación. Entendemos por tanto que la limpieza de los aparatos y utensilios de cocina, así como de la vajilla, cubertería y vasos, será por cuenta del contratista. ¿Es correcto?

Respuesta: No, la limpieza de utensilios de cocina será por cuenta de ANEP.

Consulta 23

El uso continuado de las escuelas en horas lectivas por parte de los alumnos y personal docente hace que lo más conveniente para no interrumpirles sea limpiar al final de la jornada, con el personal que sea necesario. Sin embargo, en el apartado "Limpieza" del Anexo A.1 del PCT se indica que "deberá desinfectar desodorizar artefactos y ambientes tres veces por día y al final de la jornada". Consultamos: I) si sería posible realizar esta desinfección/desodorización con aparatos automáticos, de manera que no se aumente innecesariamente el coste del contrato por tener una persona adicional en cada centro durante las 10 horas lectivas diarias; II) si podrá realizarse la limpieza de las escuelas durante las horas lectivas, coordinadamente con la dirección de cada centro.

Respuesta: I) No.
II) SI.

Consulta 24

Entendemos que la definición de Plazo de Respuesta en la página 5 de las PCT termina de la siguiente manera: "... o un Evento de Servicio de Calidad Reactivo. Se mide en horas corridas", en lugar de: "...un Evento de Servicio de Calidad No Reactivo. Se mide en horas corridas".

Respuesta: En el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), "Plazo de Respuesta", donde dice: "Es, cuando aplica, el período de tiempo especificado como tal en los Estándares de Disponibilidad y en los Estándares de Calidad Reactivos de la cláusula 8, dentro del cual la contratista debe Eliminar Riesgos Inminentes ante un Evento de Servicio de Disponibilidad o un Evento de Servicios de Calidad No Reactivo. Se mide en horas corridas."

Debe decir: Es, cuando aplica, el período de tiempo especificado como tal en los Estándares de Disponibilidad y en los Estándares de Calidad Reactivos de la cláusula 8, dentro del cual la contratista debe Eliminar Riesgos Inminentes ante un Evento de Servicio de Disponibilidad o un Evento de Servicios de Calidad Reactivo. Se mide en horas corridas."

Consulta 25

En relación a la cláusula 3.2 del PCT, se solicita que los Días de Uso Mixto propuestos por cada Centro deban tener un preaviso de 30 días, de manera que pueda programarse con razonable anticipación un eventual cambio en la programación del mantenimiento.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en la cláusula 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT).